

## NOTICIA DE INTERÉS

### SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CON LA UNIÓN EUROPEA (EPA)



El Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) firmado en Barbados el pasado 15 de octubre, entre los países del Foro de Estados ACP del Caribe (CARIFORO), que incluye a República Dominicana y a la Unión Europea, abre infinitas oportunidades comerciales al garantizar el acceso libre de aranceles del 98% de nuestros productos al mercado europeo, incluyendo productos agrícolas y agroindustriales con probada vocación exportadora, como el banano, el tabaco, el azúcar y el ron; y abre nuevos espacios para otros segmentos con potencial exportador.

Sin embargo, todo este acceso quedaría limitado si nuestros exportadores no cumplen con las normas aplicables a sus productos en el mercado europeo, por lo que el EPA contiene importantes previsiones en materia de cooperación, incluyendo apoyo técnico y financiero, con el objetivo de desarrollar centros de expertise en la región del Caribe, para la evaluación de productos y sus requerimientos con el fin de obtener el acceso al mercado de la UE, así como el desarrollo de capacidades empresariales para cumplir con dichos requerimientos.

El EPA abarca el tema de las barreras no arancelarias, reafirmando el compromiso de las Partes con los derechos y obligaciones del Acuerdo sobre OTC de la OMC, sobre todo en lo referente a la transparencia y la adopción de regulaciones técnicas armonizadas.

Asimismo, busca mejorar las capacidades institucionales para identificar, prevenir y eliminar obstáculos innecesarios al comercio como resultado de regulaciones técnicas, estándares y procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados por las Partes, para evitar que los países no adopten medidas cuyo propósito es proteger una rama específica de su producción nacional.

## BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO

En el comercio internacional, las barreras comerciales se emplean como mecanismos para restringir el acceso de los productos importados. Las más utilizadas son las barreras arancelarias, aunque también existen las barreras no arancelarias.

Éstas últimas, también llamadas barreras técnicas al comercio, comprenden el establecimiento de cuotas, licencias de importación, restricciones derivadas de procedimientos aduaneros, de medidas sanitarias y fitosanitarias y de medidas de normalización. En esta ocasión nos vamos a referir a las barreras derivadas del uso de normas, reglamentos técnicos, o procedimientos de evaluación de la conformidad; considerando que los aspectos de reglamentación técnica son una de las principales dificultades que los exportadores encuentran a la hora de comercializar sus productos en el mercado internacional.

Los procedimientos de evaluación de la conformidad son procedimientos técnicos, de prueba, verificación, inspección o certificación, que sirven para determinar que los productos cumplen las prescripciones establecidas en los reglamentos y las normas. Los procedimientos de evaluación de la conformidad deben ser transparentes y aplicarse de manera no discriminatoria para evitar que se conviertan en instrumentos proteccionistas.

Las Normas o Reglamentos Técnicos son documentos que definen las características de un producto tales como su función, desempeño, embalaje, etiquetado o métodos de proceso de producción; cuyo objetivo es el de preservar la vida y la salud de las personas, animales y plantas, proteger el medio ambiente, la seguridad nacional e internacional, así como evitar acciones que puedan inducir a error a los consumidores o pongan en riesgo a los trabajadores. Como ejemplo tenemos las normas sanitarias,



fitosanitarias, de seguridad, de calidad, de funcionamiento, ecológicas, etcétera.

El Reglamento Técnico es de carácter obligatorio, es decir, si un producto importado no cumple con un Reglamento Técnico, no se permitirá su venta en el país de importación, mientras que si un producto importado no es conforme a la Norma, aunque sea permitido en el mercado, su venta puede verse afectada si los consumidores prefieren productos que cumplan con normas locales.

Los costos referentes a la adaptación de productos a normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, inciden por lo general sobre el productor y lo desalientan a vender sus productos en el extranjero, además de que limita a las pequeñas y medianas empresas en su inserción al comercio internacional. Para reducir estos costos, se promueven los acuerdos de reconocimiento mutuo, cuyo objetivo es hacer que los resultados de una evaluación sean reconocidos internacionalmente, de modo que una vez se comprueba que el producto cumple con las normas internacionales, éste se acepta en cualquier lugar.

En las últimas décadas el número de normas y reglamentos técnicos adoptados por los países ha aumentado considerablemente. Cabe atribuir esta intensificación de la política de reglamentación a mejoras en el nivel de vida en todo el mundo, lo que ha impulsado la demanda de productos seguros y de alta calidad por parte de los consumidores.

Los fabricantes y los exportadores necesitan saber de manera anticipada cuáles son las últimas normas en sus potenciales mercados. En la República Dominicana, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX) sirve como canal oficial de información en materia de obstáculos técnicos, al dar seguimiento a las Notificaciones sobre regulaciones de los países Miembros de la OMC y a la recepción de denuncias sobre barreras técnicas que enfrentan los productos dominicanos en el mercado internacional, con la finalidad de garantizar que las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad sean justos y equitativos para todos.

## CONSULTAS

### ¿Cómo distinguir los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) aplicadas por los países?

La naturaleza y finalidad de la medida determinará el alcance en el marco de uno y otro tema. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se aplican para proteger la salud de las personas, los animales y los vegetales, de los riesgos por consumo de productos alimenticios o por la propagación de plagas y enfermedades. Los obstáculos técnicos al comercio se refieren a los Reglamentos Técnicos y toda norma de aplicación voluntaria sobre etiquetado, embalaje, medidas de tamaño, peso, forma y diseño, al igual que los procedimientos usados para garantizar su cumplimiento.

#### Ejemplo:

La reglamentación que exige en la publicidad de cigarrillos especificar “Fumar es perjudicial para la salud”, es una regulación del ámbito de OTC, porque aún cuando busca preservar la salud de las personas, no se trata de la protección de riesgos de consumo resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios o la propagación de plagas o enfermedades. Es una medida de precaución para advertir a los consumidores de los riesgos del uso.

**Nota:** Algunas veces una regulación puede tener más de un objetivo, y la misma puede pertenecer al ámbito de los obstáculos técnicos al comercio y ser a la vez una medida sanitaria.

### ¿Cuándo un reglamento técnico constituye un obstáculo innecesario al comercio?

Es considerado como un obstáculo innecesario cuando el objetivo perseguido puede lograrse utilizando medidas menos restrictivas y éste no es un objetivo legítimo, entendiéndose por objetivos legítimos los relativos a la seguridad nacional, prevención de prácticas que puedan inducir a error, protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal y vegetal, así como del medio ambiente.

PARA CONSULTAS:  
[consultas@comex.gov.do](mailto:consultas@comex.gov.do)

CRÉDITOS

<b>Coordinación:</b> Pablo Espinal Leidylin Contreras Katrina Naut Karina Alcántara	<b>Redacción:</b> Sachenka Encarnación Miguelina Estévez Katrina Naut
<b>Diseño:</b> Pedro Escaño	<b>Edición:</b> Cornelia Torres Manuel Rodríguez